



**ORDENA LA REALIZACIÓN DE DILIGENCIA PROBATORIA
QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7/ROL D-043-2017

Santiago, 17 AGO 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a Cristián Franz Thorud, como Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la precitada designación; en la Resolución Afecta N° 41, de 02 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la que se nombra a Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de este Servicio; en la Resolución Exenta RA 119123/21/2018, de 23 de febrero de 2018, por la que se renueva el precitado nombramiento; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; y, en la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22 de junio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-043-2017, con la Formulación de Cargos en contra de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante "Metro" o "la empresa"), Rol Único Tributario N° 61.219.000-3, mediante la Resolución Exenta N° 1/ROL D-043-2017, por diversos incumplimientos asociados a los proyectos: "Línea 3 – Etapa 1: Piques y Galerías", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 469, de fecha 25 de octubre de 2012 (en adelante "RCA N°469/2012"); "Línea 3 – Etapa 2: Túneles, Estaciones, Talleres y Cocheras", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 243, de fecha 22 de abril de 2014 (en adelante "RCA N°243/2014"); "Modificación Ubicación Ventilaciones Forzadas Línea 3", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 353, de fecha 05 de agosto de 2015 (en adelante "RCA N° 353/2015"); "Línea 3: Obras en Accesos a Estación Universidad

de Chile", cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 110, de fecha 27 de febrero de 2017 (en adelante "RCA N° 110/2017"); "Línea 6 – Etapa 1: Piques y Galerías", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 414, de fecha 14 de septiembre de 2012 (en adelante "RCA N°414/2012"); "Línea 6 – Etapa 2: Túneles, Estaciones, Talleres y Cocheras", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 589, de fecha 09 de diciembre de 2013 (en adelante "RCA N° 589/2013"); "Modificación ubicación ventilaciones forzadas Línea 6", cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 558, de fecha 07 de diciembre de 2015 (en adelante "RCA N° 558/2015");

2. Que, entre los cargos formulados, se encuentran: i) no haber dado cumplimiento al procedimiento frente a hallazgos no previstos, de tipo arqueológicos, paleontológicos o antropológicos, en tanto, respecto a hallazgos de 28 de mayo y 1 de octubre de 2014, y 4 y 12 de marzo de 2015, Metro: a) no dio aviso inmediato y por escrito al CMN. b) Procedió al rescate directo de los hallazgos, sin esperar las instrucciones del CMN; ii) No haber presentado ante el CMN el informe complementario al presentado en el anexo K2 del EIA 'Catastro y Estudio Técnico Estructural de Inmuebles con Valor Patrimonial adyacentes a la Línea 3'; iii) No haberse efectuado correcciones al proceso constructivo, frente a la superación de los valores de deformaciones o asentamientos estimados, respecto a edificios de interés patrimonial adyacentes a la línea 3; entre otros.

3. Que, con fecha 19 de febrero de 2018, encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó sus descargos respecto a los cargos formulados, junto a anexos signados del número 1 al 145.

4. Que, con fecha 29 de marzo de 2018, la empresa acompañó los siguientes antecedentes, pidiendo tenerlos por acompañados: a) Estudio Sísmico de la Casa Central de la Universidad de Chile, elaborado por el Consorcio Arcadis-WorleyParsons, de fecha 21 de marzo de 2018; y Estudio Sísmico del Edificio Club de la Unión, elaborado por el Consorcio Arcadis-WorleyParsons, de fecha 23 de marzo de 2018.

5. Que, del análisis de los precitados descargos, consta en la documentación de correos electrónicos remitidos con fecha 29 de mayo de 2014; 05 y 13 de marzo de 2015 por parte de la empresa al Consejo de Monumentos Nacionales, que dicen relación con los hallazgos no previstos, de los días 28 de mayo de 2014 y 04 y 12 de marzo de 2015 de la formulación de cargos.

6. Que, adicionalmente, en virtud de la tramitación del presente procedimiento sancionatorio, resulta relevante contar con información exacta y completa asociada a los pronunciamientos que ha realizado el Consejo de Monumentos Nacionales respecto a las materias de su competencia que dicen relación con presuntas las infracciones del presente procedimiento sancionatorio;



7. Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes y podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan;

RESUELVO:

I. ORDENAR LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE DILIGENCIA PROBATORIA. SIRVA LA COPIA FIEL DE LA PRESENTE RESOLUCION COMO SUFICIENTE Y ATENTO OFICIO CONDUCTOR:

a) Oficiar al Consejo de Monumentos Nacionales, para que remita la siguiente información: i) Comunicaciones completas realizadas mediante correos electrónicos u otros medios que pudieran haberse utilizado entre el Consejo de Monumentos Nacionales y Metro S.A. en relación a los hallazgos paleontológicos ocurridos con fecha 28 de mayo de 2014, 04 de marzo de 2015 y 12 de marzo de 2015; ii) Respuestas del CMN a los informes presentados por metro en el marco de los hallazgos paleontológicos de los días 28 de mayo de 2014, 04 de marzo de 2015 y 12 de marzo de 2015; iii) Historial de comunicaciones vinculadas a hallazgo de 01 de octubre de 2014, realizado por el CMN en fiscalización; iv) protocolo del Consejo de Monumentos Nacionales, vigente entre el 28 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015, que instruye a cómo actuar frente hallazgos arqueológicos y/o paleontológicos; v) informar sobre cualquier otro antecedentes que permita conocer el estado actual en que se encuentran los hallazgos en comento; v) Respuesta a Metro S.A., sobre su carta GDP N° 056-2014, ingresada al CMN con fecha 27 de junio de 2014, en caso que existiera; vi) Copia de Ord. CMN N° 2903, de 17 de agosto de 2016, mediante el cual se establecen niveles umbrales de asentamiento para el edificio de la Casa Central de la Universidad de Chile y todos los antecedentes que se tuvieron a la vista para definir dicho umbral.

b) Se adjunta copia de los correos electrónicos remitidos por Metro S.A., en sus descargos, en que se contienen las comunicaciones de fechas 29 de mayo de 2014, y de 05 y 13 de marzo de 2015, remitidas por personal de la empresa al CMN.

II. **TÉNGASE POR PRESENTADOS**, los descargos remitidos con fecha 19 de febrero de 2018, juntos a sus anexos signados del número 1 al 145; y, **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS**, los documentos referenciados en el considerando 4° de la presente resolución.


III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a Ana Paz Cárdenas Hernández, Secretaria del Consejo de Monumentos Nacionales, domiciliada en Av. Vicuña Mackenna N° 84, comuna de Providencia, Región Metropolitana; a Juan José Eyzaguirre, representante de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., domiciliado en Avenida El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; a Manuel Dina Vega, Alex Vergara López y Lorena Muñoz Vera, representantes del Condominio Palmas del Parque Almagro, domiciliados en calle Mensía de los Nidos N° 1111, departamentos 43-A, 21-B y 65-A, respectivamente, comuna de Santiago, Región



Jefa División
de Sanción y
Cumplimiento

Metropolitana; y, a Oliver Rutconsky Contreras, domiciliado en Santo Domingo N° 1161, departamento N° 2210, comuna de Santiago, Región Metropolitana.




Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




MMG

Notifíquese por carta certificada o por cualquier otro de los medios establecidos en el art. 46, de la Ley N° 19.880:

- Ana Paz Cárdenas Hernández, Secretaria del Consejo de Monumentos Nacionales, domiciliada en Av. Vicuña Mackenna N° 84, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Juan José Eyzaguirre, representante de Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., domiciliado en Avenida El Golf N° 40, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Manuel Dina Vega, representante de Condominio Palmas del Parque Almagro, domiciliado en Mensía de los Nidos N° 1111, departamento 43-A, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Alex Vergara López, representante de Condominio Palmas del Parque Almagro, domiciliado en Mensía de los Nidos N° 1111, departamento 21-B, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Lorena Muñoz Vera, representante de Condominio Palmas del Parque Almagro, domiciliado en Mensía de los Nidos N° 1111, departamento 65-A, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Oliver Rutconsky Contreras, domiciliado en Santo Domingo N° 1161, departamento N° 2210, Santiago, Región Metropolitana.

CC:

- Jefa Oficinal Regional SMA – RM, María Isabel Mallea.

Adj:

- Comunicaciones de fecha 29 de mayo de 2014, y de 05 y 13 de marzo de 2015, dirigidas por personal de Metro S.A. a funcionario de CMN (Anexos 9, 22 y 30 de Descargos de Metro S.A. presentados con fecha 19 de febrero de 2018).

2017-6-26

Correo de Mankuk - Rv: Hallazgo de resto óseo en Talleres y cocheras



Paula Gatica <pgatica@mankuk.com>

Rv: Hallazgo de resto óseo en Talleres y cocheras

1 mensaje

Hector Velasquez <[redacted]> 26 de junio de 2017, 16:57
Responder a: Hector Velasquez <[redacted]>
Para: [redacted], Paula Gatica <[redacted]>

Héctor Velásquez Moreno Arqueólogo e Historiador Celular: [redacted]

El Viernes 13 de marzo de 2015 9:45, Joaquin Vega <[redacted]> escribió:

Ok, muchas gracias por la info...

Saludos



Joaquín Alfonso Vega Lonza
Arqueólogo
Comisión de Patrimonio Arqueológico
Av. Vicuña Mackenna 84, Providencia
Fono: (56 2) 2726.14.18 / 2726.14.10
www.monumentos.cl

De: Hector Velasquez [mailto:[redacted]]
Enviado el: viernes, 13 de marzo de 2015 9:38
Para: Joaquin Vega
Asunto: Hallazgo de resto óseo en Talleres y cocheras

Hola Joaquín

Te cuento que se han encontrado restos óseos de animal (fragmento de diáfisis de costilla), posiblemente de equido en la Obra de Talleres y Cocheras (túnel; 15 m de profundidad).

Ante esto, nuevamente se paralizaron las obras en el sector del túnel de Talleres y Cocheras, la que se encuentra con monitoreo Arqueológico permanente. se procedió a evaluar por medio de dos especialistas en zooarqueología, resolviendo que era un fragmento aislado de diáfisis de costilla encontrado en la pared del túnel, el que fue excavado en horizontal, hasta por lo menos 50 cm al interior, sin encontrar nada más, debido a lo anterior, fue retirado.

Te comento que ambos hallazgos (Vivaceta y Talleres y Cocheras), serán tratado del mismo modo que otro registrado en Terminal Norte (10 meses atrás), en donde se procedió a enviarlos a un especialista en mamíferos extintos y determinar un análisis taxonómicos, anatómico y tafonómico. además de un protocolo de conservación, limpieza y embalaje por parte de un conservador (Ismael Martínez).

No obstante lo anterior procederé a enviarte una carta formal con un informe más detallado de ambos hallazgos en estos días.
saludos

2017-6-26

Correo de Mankuk - Rv: Hallazgo de resto óseo en Talleres y cocheras

Héctor Velásquez Moreno
Arqueólogo e Historiador
Celular: [REDACTED]

Cesar Yañez

De: Paula Gatica [REDACTED]
Enviado el: martes, 13 de febrero de 2018 18:57
Para: Cesar Yañez
CC: [REDACTED]
Asunto: Fwd: 5 de marzo 2015

Este correo contiene uno o más archivos adjuntos de origen desconocido!. Antes de proceder a descargarlo o abrirlo, debe comprobar el remitente y la veracidad de la información adjunta. Si tiene dudas respecto a lo indicado, ¡no abra el correo ni ejecute sus adjuntos!, y contacte a la mesa de Soporte a Usuarios en el anexo 8000.

Aviso hallazgo Pique Vivaceta.

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Hector Velasquez <[REDACTED]>
Fecha: 13 de febrero de 2018, 18:36:26 CLST
Para: Paula Gatica [REDACTED]
Asunto: 5 de marzo 2015
Responder a: Hector Velasquez [REDACTED]

envio

Héctor Velásquez Moreno Arqueólogo e Historiador Celular: 08-8753965

● informe de hallazgos de restos óseos posiblemente caballo en Pi... ★

● **Hector Velasquez** [REDACTED] 03/05/15 a las 1:29 AM ★
Para [REDACTED]@monumentos.cl

estimado Joaquin
cumpló con informarte que según el arqueólogo que estaba monitoreando talleres y cocheras de Quilicura, informa que fue llevado en un momento en donde no había actividades de maquinaria al Pique de Vivaceta, a unos 20 m de profundidad, en donde apareció al parecer un restos óseo diáfisis de hueso largo, en el estrato, posiblemente de caballo.
se paralizó la obra y me hare presente mañana por la mañana junto a otro especialista en zooarqueología (V. Trejo).
en donde recopilare mas información.
saludos

Héctor Velásquez Moreno
Arqueólogo e Historiador
[REDACTED]

← Responder ← Responder a todos → Reenviar ... Más



Paula Gatica [REDACTED]

Fwd: sobre los oseos informe rapido

Paula Gatica [REDACTED]
Para: Paula Gatica [REDACTED]

12 de febrero de 2018, 12:27

De: Héctor Velásquez [REDACTED]
Fecha: 29 de mayo de 2014, 19:24:18 CLT
Para: [REDACTED]@monumentos.cl" [REDACTED]@monumentos.cl>
Asunto: Fwd: sobre los oseos informe rápido

 **Miércoles 28 de Mayo 2014 Oseos.docx**
391K